

LA PLATA, 20 NOV 1979

ATENTO a que desde hace algunos años, las designaciones del personal docente se vienen realizando en forma anual, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre y
CONSIDERANDO:

que en su momento, se justificó la implantación de esa modalidad en razón de la necesidad de efectuar una adecuada reestructuración de los planteles docentes;

que actualmente y habiéndose cumplido el objetivo señalado, el mantenimiento de ese sistema resulta inadecuado ya que su aplicación demanda todo un proceso burocrático de una envergadura considerable, que gravita en grado sumo en la actividad de los organismos intervinientes;

que además, el estado de inestabilidad de los docentes comprendidos en ese sistema -que son la mayoría-, incide como es dable suponer en su pleno rendimiento, ya que la incertidumbre sobre su situación al aproximarse la fecha de vencimiento de la designación genera un estado de inquietud comprensible, afectando en cierta medida su normal desempeño;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que a partir del año 1980 y hasta tanto se dicten las normas para la provisión de los cargos por concurso, las designaciones del personal docente interino -rentado o "ad-honorem"- se realicen sin establecer fecha de vencimiento, salvo los casos en que los titulares de los respectivos Establecimientos lo estimen conveniente por razones de orden académico.-

ARTICULO 2º: Establecer que las designaciones de ese personal, correspondientes a las Unidades Académicas de enseñanza superior, serán efectuadas por los titulares de esos Establecimientos y las de los demás organismos por el Rectorado, debiéndose dejar expresamente determinado en los respectivos actos administrativos, que los nombramientos se realizarán en forma precaria y provisoria, con cese directo e inmediato a la fecha de la resolución que así lo establezca, en cual-

///

quier tiempo.-

ARTICULO 3°: Autorizar asimismo a partir de la fecha, a los titulares de las Unidades Académicas de enseñanza superior, a disponer las bajas, por cualquier causa, del personal docente que reviste con carácter interino o transitorio, sea rentado o "ad-honorem".-

ARTICULO 4°: Comuníquese a todas las Unidades Académicas de enseñanza superior y a las respectivas Dependencias; tome razón Dirección General Operativa, registrese y archívese.-

RESOLUCION N° 2.063.

MCh



DR. GUILLERMO G. GALLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA PLATA

DR. TOMÁS O. FUSINI
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA

DR. JUAN CARLOS AREVALO
SECRETARIO DE SUPERVISION ADMINISTRATIVA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

